



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

003

Piura,

CONSIDERANDO:

01 ENE 2019

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, y la Ley N° 30305 "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9.2° de esta Ley señala que "La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...);

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente designar un profesional en el cargo de Director Regional de Salud del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones de sus atribuciones conferidas al Despacho de Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Dr. **VÍCTOR MARTÍN TÁVARA CORDOBA**, en el cargo de Director Regional – Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Salud, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura, el mismo que desempeñará bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. SERVANDO GARCÍA CORREA
GOBERNADOR REGIONAL